



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS  
EN SU SESION DE FECHA 13.07.2017**

**JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**APERCEBIR:** al jockey aprendiz JOSE G. NORIEGA, por no mantener su línea en los 200 metros finales de la 10ª carrera del día lunes 10 de julio ppdo., conduciendo al S.P.C. "EL CANTANTE".-

**ENTRENADORES**


**MULTAR:** en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. MIGUEL A. DIAZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta para el S.P.C. "MARY'S TRUST", inscripto en la 12ª carrera del día viernes 7 de julio ppdo., sin la firma del jockey aprendiz CRISTIAN A. MONTOYA, hecho que derivara con un cambio de monta a la hora de ratificar y ser reincidente en este tipo de faltas.-

**ENTRENADORES Y S. P. C.**

**SUSPENDER:** por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 10 de julio ppdo. y hasta el día 9 de noviembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. EDGARDO E. PEÑALVA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "EL MAESTRE", en la 4ª carrera del día lunes 10 de julio ppdo.; habiéndolo presentado a correr con la documentación sanitaria en forma irregular, careciendo de validez las exigencias reglamentarias para que pudiera participar, motivo por el cual debió ser retirado; asimismo se dispone **SUSPENDER:** al S.P.C. "EL MAESTRE", por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 10 de julio ppdo. y hasta el 9 de septiembre próximo inclusive. Una vez cumplida la suspensión para anotarlo y hacerlo correr nuevamente deberá presentar previamente constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

**SUSPENDER:** por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 10 de julio ppdo. y hasta el día 9 de noviembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. JULIO C. CAMPO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "OTILIA MIA", en la 9ª carrera del día lunes 10 de julio ppdo.; habiéndolo presentado a correr con la documentación sanitaria en forma irregular, careciendo de validez las exigencias reglamentarias para que pudiera participar, motivo por el cual debió ser retirado; asimismo se dispone **SUSPENDER:** al S.P.C. "OTILIA MIA", por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 10 de julio ppdo. y hasta el 9 de septiembre próximo inclusive. Una vez cumplida la suspensión para anotarlo y hacerlo correr nuevamente deberá presentar previamente constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

130717

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires, República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

## COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. WALTER F. N. ALLASSIA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "DEFIANTFOOT", inscripto en la 4ª carrera del día lunes 10 de julio ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 8 de agosto próximo inclusive.-

## PROPIETARIOS

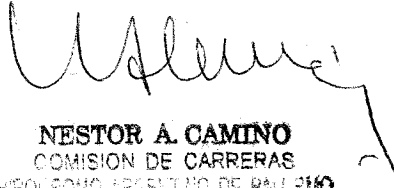
**MULTAR:** en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "EL TALA", por no haber adoptado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "ERA DUBAI", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN CARLOS AMOR, e inscripto en la 3ª carrera del día viernes 7 de julio ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba; motivo por el cual, debió ser retirado e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente, emitida por el Stud Book Argentino. Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

## STARTER

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "LEROY FAST", a cargo del entrenador s.p.c. D. FRANCISCO ARREGUY, por negarse a ingresar al partidor en la 3ª carrera del día lunes 10 de julio ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 10 de julio ppdo. y hasta el día 8 de agosto próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

## LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR

**RENOVAR:** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, licencia provisional de entrenador s.p.c., al Señor **RICARDO RUBEN PEREZ** (D.N.I. N° 7.664.782). Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más

  
**NESTOR A. CAMINO**  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 13 de julio de 2017.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "EL VIAJANTE" que participara de la 14ª carrera del día domingo 25 de junio ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. José C. Gregorio y al S.P.C. "El Viajante", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "EL VIAJANTE" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Gregorio, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador José C. Gregorio, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

**RESUELVE:**

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 5 de julio ppdo. y hasta el 4 de agosto próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. JOSE CRISTOBAL GREGORIO;


2º.- Suspender hasta el 24 de julio próximo inclusive al S.P.C. "EL VIAJANTE";

3º.- Distanciar del marcador de la 14ª carrera del día domingo 25 de junio de 2017, al S.P.C. "EL VIAJANTE", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TRISTONIO"; segundo "DOLCE PIACERE"; tercero "HONORABLE"; cuarto "CREPITANDO" y quinto "LORD JUAN";

4º.- Restituir el importe de \$ 1.600.- (pesos mil seiscientos) abonado por el Entrenador S.P.C. JOSE CRISTOBAL GREGORIO, atento a que el mencionado profesional desiste de la realización de la contraprueba;

5º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

**NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION**  
**Nº DE DOCUMENTO**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO

130717

3

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina  
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar